GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 4

FLORENCIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Doctora
ANGIE CAROLINA ROJAS RIVAS
Director técnico Contratación
Gobernación del Caquetá

Asunto : solicitud modificación contractual

Se solicita modificación, prórroga del contrato No. **202500001002** de fecha 12/12/2025, dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	**202500001002**	**PROCESO DE CONTRATACION N°**	DC-IN-CMA-015-2025
CONTRATISTA	JOMA INGENIERIA S.A.S.	**IDENTIFICACION**	901.213.596-0
OBJETO DEL CONTRATO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADORES EN POSTE PARA LAS VEREDAS LOS CAUCHOS, RIO CLARO Y FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**		
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS CUATROS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($304.375.767,00) M/CTE incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.)	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	202500000032834
		RUBRO	2.3.2.02.02.008.16-16-1.2.3.1.19-21-2102-2102015-210201500-202500000032834
FECHA DE INICIO	*17/12/2025*	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	*NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO*		
TIPO DE SOLICITUD	*N/A*		
VALOR DE LA ADICION	*N/A*		
VALOR Y FECHA DEL CDP	*N/A*		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	*N/A*		
TIEMPO A PRORROGAR	*2 MESES*		
NUEVA FECHA TERMINACION	*28/02/2026*		

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES *Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que correspondan*			
MODIFICACION N°	N/A	**FECHA**	N/A
VALOR DE LA ADICION	N/A	**TIEMPO ADICIONADO**	N/A
NUEVO VALOR	N/A	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	N/A

No. de CDP	2025091774	**Fecha de expedición**	18/09/2025
Valor			($304.375.767,00)

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Revisados los antecedentes contractuales, el estado actual de ejecución, los soportes allegados por el contratista y el **concepto favorable de viabilidad emitido por la Interventoría**, se evidencia que:

- Las circunstancias expuestas por el contratista corresponden a hechos ajenos a su voluntad, relacionados con limitaciones logísticas derivadas de la salida a vacaciones colectivas de proveedores estratégicos y situaciones de orden público presentadas en el área de ejecución del proyecto.

- Dichas situaciones afectaron de manera objetiva el desarrollo normal del cronograma contractual, sin que se configure incumplimiento imputable al contratista.
- La prórroga solicitada no modifica el objeto ni el valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo para garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

Revisados los antecedentes contractuales, el estado actual de ejecución, los soportes allegados por el contratista y el concepto favorable de viabilidad emitido por la Interventoría, se evidencia que:

- Las circunstancias expuestas por el contratista corresponden a hechos ajenos a su voluntad, relacionados con limitaciones logísticas derivadas de la salida a vacaciones colectivas de proveedores estratégicos y situaciones de orden público presentadas en el área de ejecución del proyecto.

- Dichas situaciones afectaron de manera objetiva el desarrollo normal del cronograma contractual, sin que se configure incumplimiento imputable al contratista.

- La prórroga solicitada no modifica el objeto ni el valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo para garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

PRORROGA

De conformidad con los artículos 3, 32 y 40 de **la Ley 80 de 1993**, la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la continua y eficiente prestación del servicio público. El plazo contractual, en tanto elemento accidental del contrato, **puede ser modificado por acuerdo de las partes,** siempre que ello resulte necesario para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el presente caso, las circunstancias acreditadas:

- Son **imprevisibles y ajenas al contratista**.
- No obedecen a incumplimiento imputable.
- Impactaron de manera objetiva el cronograma inicialmente previsto.

Así mismo, la prórroga solicitada **no altera el objeto ni el valor del contrato**, limitándose a extender el término de ejecución para permitir la culminación integral y adecuada de las obligaciones contractuales, lo cual resulta razonable, proporcional y acorde con el interés público comprometido.

RESERVA PRESUPUESTAL

El **artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto**, dispone que las apropiaciones presupuestales constituyen autorizaciones máximas de gasto que expiran al cierre de la vigencia fiscal; sin embargo, establece expresamente que:

"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación."

En el asunto bajo estudio, se verifica que:

- El contrato se encuentra legalmente perfeccionado.
- Existe compromiso presupuestal adquirido dentro de la vigencia fiscal 2025.
- El objeto contractual se desarrolla conforme a la apropiación aprobada.
- Existen obligaciones pendientes de ejecución al cierre de la vigencia, cuya causa no es imputable al contratista.

12

En consecuencia, la figura aplicable **no corresponde a vigencias futuras,** sino a la **constitución de una reserva presupuestal,** como mecanismo legal para garantizar la continuidad de un compromiso previamente adquirido, sin vulnerar el principio de anualidad presupuestal.

La constitución de la reserva presupuestal se impone, además, como desarrollo de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 819 de 2003, evitando la paralización del contrato y asegurando la correcta administración de los recursos públicos.

No proceder a la constitución de la reserva, pese a la existencia de un compromiso legalmente adquirido, podría generar riesgos fiscales, contractuales y disciplinarios para la Entidad.

ANEXOS A LA SOLICITUD

Con la presente solicitud, **CERTIFICAMOS** que se verificó el estado actual del proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE PARA LAS VEREDAS LOS CAUCHOS, RÍO CLARO Y FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con BPIN 202500000032834 y que esta modificación no altera las condiciones iniciales y alcance del mismo (metas, indicadores, productos, localización etc.); igualmente certificamos que se respeta los límites legales de orden temporal, formal y material.

Cordialmente,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Transcribió:
Luis Antonio Vesga Rueda
Contrato prestación de servicios 202500000463
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Caquetá